



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
J01pctofrio@ceudoj.ramajudicial.gov.co

Riohacha, veintiocho (28) de noviembre de dos mil Veintidós (2022).

PROCESO IMPUGNACION DE PATERNIDAD

DEMANDANTE LUNA MICHELL DELUQUE BRITO
DEMANDADO YOSMERY DEL CARMEN PEÑARANDA Y JOSE GREGORIO PIMIENTA
ASUNTO INADMITE DEMANDA.
RAD: 44-001-31-10-001-2022- 00430-00

Estudiada la demanda de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**, presentada mediante apoderado judicial, por la señora **LUNA MICHELL DELUQUE BRITO** en contra de **YOSMERY DEL CARMEN PEÑARANDA Y JOSE GREGORIO PIMIENTA**, el despacho la declara **INADMISIBLE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente el consagrado en el artículo en el artículo 82-11 del Código General del Proceso, la ley 2213 de 2022.

- 1- Estudiada la demanda se observa en el acápite de notificaciones se omitió indicar los correos electrónicos de los señores **JOSE ALFREDO DELUQUE HERNANDEZ y MARIELA MERCDES BRITO PEÑARANDA**, o en su defecto indicar si los desconoce, al igual que la acreditación del envío simultanea de la demanda tal como lo estipula la ley 2213 de 2022.

La falta de requisitos indicados anteriormente conforme al Art. 90 del C. General del Proceso, impide la admisión de la demanda, mientras no se subsane.

Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha La Guajira,

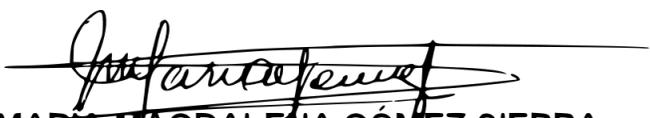
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda.

SEGUNDO: OTORGAR cinco (5) días a la parte actora, para subsanar, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONÓZCASE a la doctora **JAVIER ARTURO PIMIENTA ARREGOCES**, para actuar sólo en este proveído.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito